

Segundo.—Que ambas instituciones continúan interesadas en colaborar en el desarrollo de la luz de sincrotrón en España en el ámbito de sus respectivas competencias, con la construcción de un laboratorio de luz sincrotrón en Cataluña que enlace con la línea de luz en el ESRF de Grenoble.

Tercero.—Que durante los años 1999 y siguientes será necesaria la colaboración de las partes para la potenciación de la radiación sincrotrón en España a través de las actuaciones conjuntas especificadas a continuación:

a) Mantenimiento del equipo de personas formadas o en formación en el seno del Instituto de Física de Altas Energías bajo la coordinación del Profesor Joan Bordas.

b) Potenciar la participación y colaboración, entre grupos de investigación y/o empresas españolas, para adquirir y desarrollar las tecnologías involucradas en la construcción y equipamiento de aceleradores, en especial la línea española en ESRF en estrecha cooperación con el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI).

c) Incrementar las ayudas destinadas a promover, entre los grupos de investigación y las empresas españolas, la utilización de la luz de sincrotrón mediante el fomento y apoyo de su participación en los laboratorios internacionales y extranjeros en los que España participa y colabora.

El presente Convenio no incluye la construcción y equipamiento de la línea de luz española en la ESRF de Grenoble.

Cuarto.—La aportación de cada parte para 1999 será de 35.000.000 de pesetas la CIRIT y 70.000.000 de pesetas la OCYT.

Quinto.—Los 35.000.000 de pesetas serán aportados por la CIRIT con cargo a la partida 02.12.741.01/3 y los 70.000.000 de pesetas que aporta la OCYT se harán con cargo a la aplicación 25.01.542M.780 de los presupuestos del presente ejercicio económico.

Sexto.—Las partes acuerdan crear una Comisión Paritaria para definir y realizar las acciones concretas que sirvan para desarrollar las actuaciones conjuntas especificadas en la base tercera, la financiación aportada y el organismo u organismos que gestionarán las acciones.

La Comisión estará formada por cuatro miembros, dos de los cuales serán designados por la CIRIT y los otros dos por la OCYT.

Séptimo.—La Comisión Paritaria citada en la cláusula anterior tendrá como misión el seguimiento y control de las acciones desarrolladas mediante este convenio, informando regularmente a las instituciones firmantes del desarrollo del mismo, así como a la «Comisión Nacional de Luz de Sincrotrón».

A tal efecto, la CIRIT nombrará un representante en la Comisión Nacional de Luz de Sincrotrón.

Octavo.—Ambas instituciones podrán crear en el marco de sus competencias aquellas comisiones que crean necesarias para desarrollar sus proyectos con relación a la luz del sincrotrón; éstas actuarán con independencia de este Convenio de colaboración para cuyo desarrollo sólo será válida la Comisión que se cita en la cláusula sexta.

Noveno.—Este Convenio finaliza el 31 de diciembre de 1999, si bien se podrá prorrogar por mutuo acuerdo de forma expresa para anualidades sucesivas en el mes de diciembre de cada año, determinando el presupuesto de la siguiente anualidad e indicándose cuál será la aportación de cada parte.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Convenio, y en señal de mutuo acuerdo, las partes colaboradoras firman este Convenio por duplicado, en catalán y en castellano, a un sólo efecto y en el lugar y fecha al principio indicados.

El Secretario general de la Presidencia, Joaquim Triadú i Villabadal y el Director de la Oficina de Ciencia y Tecnología, Fernando Aldana Mayor.

BANCO DE ESPAÑA

23063 RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de noviembre de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0097	dólares USA.
1 euro =	103,00	yenes japoneses.
1 euro =	328,75	dracmas griegas.
1 euro =	7,4393	coronas danesas.
1 euro =	8,5560	coronas suecas.
1 euro =	0,63250	libras esterlinas.
1 euro =	8,1245	coronas noruegas.
1 euro =	36,077	coronas checas.
1 euro =	0,57693	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	254,15	forints húngaros.
1 euro =	4,3298	zlotys polacos.
1 euro =	196,7585	tolares eslovenos.
1 euro =	1,6021	francos suizos.
1 euro =	1,4868	dólares canadienses.
1 euro =	1,5918	dólares australianos.
1 euro =	1,9759	dólares neozelandeses.

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

23064 COMUNICACIÓN de 30 de noviembre de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	164,788
100 yenes japoneses	161,540
100 dracmas griegas	50,612
1 corona danesa	22,366
1 corona sueca	19,447
1 libra esterlina	263,061
1 corona noruega	20,480
100 coronas checas	461,197
1 libra chipriota	288,399
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,468
1 zloty polaco	38,428
100 tolares eslovenos	84,564
1 franco suizo	103,855
1 dólar canadiense	111,909
1 dólar australiano	104,527
1 dólar neozelandés	84,208

Madrid, 30 de noviembre de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.